



# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 5 de Mayo de 1920.

Las presiones débiles relativas, se concentran situadas en el Atlántico, sobre el Golfo de Cádiz y las Canarias. Al mismo tiempo se robustece y caracteriza un anticiclón cuyo centro ocupa parte del Golfo de Vizcaya y las provincias Vascongadas, Santander y la Rioja. Dominan los vientos del

norte cuadrante y el cielo aparece bastante limpio de nubes. La temperatura máxima de ayer fue de 32 grados en Sevilla y la mínima de hoy ha sido de un grado en Teruel.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas,

Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

—Persistencia del Levante en el Ebroche de Gibraltar.

Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

## OBSERVACIONES DEL DIA 5 DE MAYO DE 1920

Parque de Aroca. (Altitud 487 mts.)

Hora	Barómetro en m. y a 0 <sup>a</sup>	Temperatura en C <sup>o</sup>	Humedad relativa en %	VIENTO		Lluvia o nieve en mm.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
1	715.8	5.1	57	NE...	2=Muy flojo.	>	Despejado	Temperatura máxima a la sombra... 23,9 Idem mínima a la idem... 4,9 Idem máxima al sol en el vacío... Idem mínima junto al suelo... Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros. 494
7	715.4	8,8	39	NE.....	4=Moderado.	>	Idem.	
13	713.4	20.8	27	E.....	1=Ventolina.	>	Idem.	
18	711.4	22,2	30	NE.....	1=Idem.....	>	Idem.	

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE ESTADO

#### ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARRUECOS

##### FOMENTO DE INTERESES MATERIALES

###### Delegación.

Conducción diaria del correo de ida y vuelta entre las oficinas de Tánger, Aroca, Larache y Alcázarquivir en caballerías y automóvil, y un recorrido aproximado de 125 kilómetros, con arreglo a las siguientes condiciones:

###### Pliego de condiciones.

1.º El servicio se contratará mediante subasta pública, la que se celebrará por pliego cerrado, en la Delegación de Fomento, en presencia del señor Delegado, o persona que designe el Jefe del Negociado de Correos y el Jefe del Negociado Central y bajo el tipo máximo de 20.000 pesetas anuales por todo el trayecto en automóvil y 40.000 pesetas anuales por igual recorrido en caballerías.

2.º Dicha subasta tendrá lugar a los dos meses de publicado en el *Boletín Oficial* de la zona.

3.º Hasta cinco días antes de la fecha señalada para la subasta podrán presentarse pliegos o remítirse por correo a dicha Delegación de Fomento o en la Sección de Marruecos del Ministerio de Estado. La presentación se hará durante las horas de oficina.

4.º A cada pliego se acompañará por separado la cédula personal del solicitante y resguardo o documentos que acredite haber designado éste

en el Banco de Estado de Marruecos o en el Banco de España, la cantidad de 4.000 pesetas como fianza provisional.

5.º Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente: D. E. de T. natural de... vecino de... se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo en caballerías y automóvil desde las oficinas de Correos de Tánger a las de Aroca, Larache y Alcázarquivir y viceversa, por el precio de... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones en el pliego aprobado por el Ministerio de Estado, y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la fianza de 4.000 pesetas, quedando obligado a sustituir por automóvil los trayectos que están servidos por caballerías al enlazar las carreteras con los puntos del recorrido antes mencionado, con la variación de precio correspondiente a la distancia de tracción que se utilice; es decir, que resultando el costo aproximado en caballerías por kilómetro 487 pesetas en la actualidad y por el que se propone a 325 pesetas, quedaría reducido a 162 pesetas por kilómetro, cuando llegue a utilizarse solamente el medio de locomoción por automóvil.

De las caballerías, serán mayores, mulas u otros animales resistentes, con exclusión del camello y animales de paso tarde.

Calculando estar terminada la carretera de Tánger a Aroca al empezar este contrato, quedará obligado a vehicularlo en automóvil.

Al acto de la subasta deberán asistir los postores personalmente o representados por poder especial o persona provista de la debida autorización.

6.º Las proposiciones serán en pliego cerrado y se hará la adjudicación provisional al autor de la que resul-

tiendo todos los requisitos legales resulte más beneficiosa para los intereses del Protectorado.

En el caso de presentarse alguna proposición de las más ventajosas en igualdad de condiciones y precio, y fuese una de ellas del actual contratista, será preferido la de éste en atención a los servicios prestados, y de no ser así, se admitirán en el acto de la subasta las pujas a la llana y de subsistir la igualdad, se hará la adjudicación por sorteo entre las proposiciones de iguales condiciones.

7.º El contrato durará dos años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio, una vez comunicada la aprobación superior de la subasta, queda el contratista obligado a cumplir cuantas disposiciones se dicten en lo sucesivo respecto a la conducción del correo.

8.º El contratista quedará sometido a la jurisdicción vigente en la zona del Protectorado Español, en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre rescisión, entendiéndose asimismo que renuncia al fuero de su domicilio, para el caso de que fuere preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas vigentes.

9.º La cantidad en que queda contratado este servicio, se satisfará por mensualidades vencidas en la Delegación de Fomento de Tánger, con cargo al presupuesto que la determina.

10. En el término de un mes, a contar desde la fecha en que oficialmente se comunicó al rematante la aprobación y adjudicación definitiva, deberá éste consignar en el Banco de Estado de Marruecos en concepto de fianza definitiva y para responder al

cumplimiento de su compromiso, al 20 por 100 del importe anual del servicio subastado al tipo de adjudicación y formalizará el contrato, en la inteligencia, que si en dicho plazo no verifiquen ambas formalidades, perderá el depósito provisional que hizo, para tomar parte en la subasta y se declarará nula la adjudicación.

11. Los gastos que ocasionen el otorgamiento del contrato, inserción de los anuncios, formalización del depósito de fianza, etc., serán de cuenta del contratista.

12. Después de rematado el servicio, no habrá lugar a reclamación alguna en el caso de que los datos oficiales que hallan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más o en menos.

13. El rematante concurrirá a prestar servicio el día que señale la Real orden de adjudicación, lo que le será trasladado oportunamente. De no verificarse, se declarará nula con pérdida de la fianza y se concederá al autor de la proposición más beneficiosa (después de la aceptada en primer lugar y así sucesivamente, hasta terminar todas las proposiciones presentadas).

14. El contratista se obliga a realizar la conducción diaria de ida y vuelta por el medio de locomoción que se cita en el epígrafe de este pliego, de todos los objetos que hay transporta el correo, excepto los paquetes postales en los trayectos en que está servido por cañalías, en donde quedará obligado a transportarlos tan pronto pase a hacerse en automóvil, comprendiendo, desde luego los dirigidos a las oficinas que estén servidos por dicha locomoción y los que en lo sucesivo se acuerde sean admitidos para su circulación por el mismo, y se consignen en la tarifa de Corres. observando para su recepción y entrega, cuando de ellos no vaya hecho cargo en Oficial del Cuerpo de Corres las prescripciones que se dictan sobre los mismos.

15. El Contratista, cuando no vaya hecho cargo de las expediciones un funcionario de Correos, será responsable de la correspondencia ordinaria, certificada, valores declarados, ídem en metálico y paquetes postales, de que se hará cargo bajo recibo y nominalmente, no cesando su responsabilidad hasta tanto que justifique haberlos entregado con igual formalidad otro Contratista o empleado de Correos. A este efecto los conductores deberán llevar un libro en que se anote la correspondencia certificada y los valores de que se haga cargo y recogerán los recibos de los empleados a quien la entreguen. La responsabilidad pecuniaria que alcance al Contratista será de 20 pesetas tratándose de un certificado sin declaración de valor para el interior del Reino o de la zona del protectorado español; de 50 francos cuando se trate de servicio internacional y de igual cantidad a la declarada cuando se trate de valores declarados y objetos asegurados. Los paquetes postales serán indemnizados en 20 pesetas los de sin declaración de valor y los con declaración por la cantidad declarada. La responsabilidad pecuniaria no excluye las demás responsabilidades que administra.

tiva o judicialmente corresponde exigir por el hecho que motivó la primera.

16. La distancia que comprende es la condición debe ser recorrida en el tiempo máximo que se fija, pudiendo ser modificado el horario a juicio de la Delegación de Fomento según convenga al mejor servicio.

17. Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el Contratista el número suficiente de caballerías y coches que se consideren necesarios en los puntos más convenientes de la línea, a juicio de la Delegación de Fomento. Cuando por causas fortuitas se interrumpa el curso de una expedición estará obligado el Contratista a arbitrar los medios oportunos para que la correspondencia llegue a su destino con la mayor brevedad posible, invocando, si fuese necesario, el auxilio de las autoridades. Los coches dispondrán de un almacén capaz para conducir la correspondencia general independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevaran. Asimismo tendrá obligación de conducir en asiento de primera a los funcionarios y uno del servicio de Obras Públicas cuando viajen por razones del servicio.

18. Será responsable el Contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas, o envases en que se remita la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro. Igualmente será responsable de cuantas faltas cometan los dependientes en el desempeño del servicio.

19. La Delegación de Fomento se reserva el derecho de modificar el itinerario y horario de la conducción y el de suprimir ésta cuando así conviniese al servicio. En el primer caso se determinará el aumento o rebaja proporcional de la consignación del Contratista, y si a éste no conviniese continuar practicando el servicio podrá despedirse en la forma y con la anticipación que expresa la cláusula 22.

20. El Contratista incurrirá en multas por retrasos en las expediciones, cuando no hayan sido motivados por causa de fuerza mayor por el conductor, extravío o sustracción de la correspondencia cuando no vaya a cargo de la misma un funcionario de Correos y en general por toda falta o contravención a las disposiciones reglamentarias, sin perjuicio de las indemnizaciones y de la responsabilidad criminal que se deduzca. La repetición de estas faltas será fundamento bastante para la rescisión del contrato previo expediente, siendo responsable el Contratista de los perjuicios que se originen al Estado. La cuantía de las multas que se impongan al Contratista podrá llegar hasta 100 pesetas, quedando su aplicación a juicio de la Delegación de Fomento, según la importancia de la falta que se cometa. El Contratista, en descargo de las faltas que se le imputen, podrá en última instancia solicitar su condonación del Excmo. Sr. Alto Comisario.

21. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previa autorización de la Delegación de Fomento, siendo indispensable que se observe las mismas formalidades que para la contratación, debiendo, por consiguiente, procederse al otorgamiento del correspondiente contrato de traspaso y subrogación, en

el que deberá constar por copia literal el resguardo del depósito de fianza constituido por el cesionario o la transferencia a favor del mismo por parte del cedente, del que éste tenía al efecto constituido y que continuará en tal caso sujeto a responsabilidad. La copia original del contrato deberá presentarse en la Delegación de Fomento en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha en que se practicó la notificación de la Real orden autorizando el traspaso, y hasta que se haya llenado este requisito no podrá encargarse del servicio el cesionario. Si después de autorizado el traspaso no se llevara a efecto por no presentarse el contrato del mismo dentro del término señalado en el párrafo anterior, se declarará nula la autorización, no pudiéndose solicitar nuevo traspaso del mismo servicio. Toda solicitud de traspaso deberá estar firmada por el cedente y cesionario, comprometiéndose éste a subrogarse en todas las obligaciones del Contratista.

22. Tres meses antes de finalizar el contrato avisará por escrito el contratista a la Delegación de Fomento si se despide del servicio, a fin de que pueda con oportunidad procederse a nueva subasta; pero si por causas ajenas a los propósitos de dicho Contrato no se consiguiera nuevo remate y hubiera de celebrarse dos o más licitaciones, el Contratista quedará obligado a continuar su compromiso por espacio de tres meses más. Los tres meses de anticipación en que debe hacerse la despedida se empezarán a contar desde el día en que se reciba el aviso en la Delegación de Fomento. Si el Contratista no se despidiese a pesar de haber terminado el contrato se entenderá que sigue desempeñándolo por la íntima, quedando en este caso reservado a la Delegación de Fomento el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea conveniente.

23. Caso de muerte del contratista quedará finido el Contrato; pero si los herederos desearan continuar en el desempeño del servicio bajo las mismas condiciones, la Delegación podrá admitir o desear su ofrecimiento sin que en este último caso tengan derecho a reclamación contra tal negativa.

24. Los coches que conduzcan correspondencia tienen preferencia para el paso por las carreteras y con objeto de que puedan ser conocidos irán provistos al exterior del distintivo que la Delegación señale o autorice.

25. El Contratista queda obligado para transportar viajeros y equipajes cuyos tarifas deberá presentar en unión de la proposición.

Tetán, 6 de Abril de 1920.—El Delegado, Manuel Becerra.

S—

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

#### CORREOS

#### División primera.—Negociado tercero.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar transporte de la corresponden-

pública en carruaje de cuatro ruedas entre la oficina del Ramo de Liérganes y la de La Corcova (13,5 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la oficina de Santander, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 16 de Junio próximo a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Santander el día 21 del citado mes a las once horas.

Madrid, 3 de Mayo de 1920.—El Director general, Alas Pumarino.

*Modelo de proposición.*

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—350

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas entre la oficina del Ramo de Segovia y la de Abades (17,5 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.600 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la oficina de Segovia, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 10 de Junio próximo a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Segovia el día 15 del citado mes, a las once horas.

Madrid, 3 de Mayo de 1920.—El Director general, Alas Pumarino.

*Modelo de proposición.*

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—349

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil o carruaje (con cuantas expediciones sean necesarias) entre la oficina del Ramo de Sevilla, sus estaciones férreas y estafetas urbanas, bajo el tipo máximo de 36.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la oficina de Sevilla, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 5 de Junio próximo a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Sevilla el día 10 del citado mes a las once horas.

Madrid, 3 de Mayo de 1920.—El Director general, Alas Pumarino.

*Modelo de proposición.*

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—348

**COMANDANCIA DE INGENIEROS DE PAMPLONA**

Debiendo celebrarse subasta única y local, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 13 de Marzo último (D. O. núm. 61), para la adquisición de materiales y ejecución de los servicios de transportes, cuyo detalle se especifica en el estado que a este anuncio

se acompaña, hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 2 de Junio próximo venidero, a las diez de la mañana en esta plaza, establecimiento denominado Comandancia de Ingenieros, sito en la calle de San Ignacio, número 3, principal, izquierda, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables desde el día de la fecha al 1.º de Junio, ambos inclusive, de diez a doce, en el mencionado establecimiento.

El precio límite que regirá en el acto de la subasta será el que se indica en el estado que se une al presente anuncio por las unidades que en el mismo se detallan, y el importe de la garantía para tomar parte en la misma será el que en dicho estado se especifica, que ha de constituirse precisamente en metálico o en su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el Ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. T. núm. 157), ley de Protección a la Industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida y el último recibo de la contribución industrial que la correspondencia satisficiera, según el concepto en que aparezca el firmante.

*Modelo de proposición.*

Don F. de T. y T. domiciliado en... y con residencia en... enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid (o Boletín Oficial de tal provincial), fecha de... de... para la adquisición de tales materiales... o ejecución del servicio de transportes de tal a tal plaza, y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar tales materiales o la ejecución del servicio de transportes de tal a tal plaza por el precio de... pesetas... céntimos (en letra) por... (la unidad que marque el precio límite o servicio que desee contratar), acompañando, en cumplimiento a lo prevenido en mi cédula personal corriente de... clase, expedida en... (o pasaporte de extranjería, en su caso, y del poder notarial, en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial, según el concepto en que comparezca.

Los productos que ofrece proceden de...

... de... 1920

Firma y rúbrica...

Pamplona, 27 de Abril de 1920.—El Presidente del Tribunal, Manuel Pérez Roldán.

## ESTADO DE PRECIOS LIMITES

	PLAZAS	MATERIALES	UNIDADES	PRECIO límite de la unidad — Pesetas	CANTIDADES	IMPORTE — Pesetas	DEPOSITO para garantía de la subasta — Pesetas
1	Pamplona...	Cal ordinaria.....	Quintal métrico	4,75	90 quintales métricos.	427,00	21,37
2	Idem.....	Cemento Portland.....	Tonelada.....	120,00	50 toneladas.....	6.000,00	300,00
3	Idem.....	Yeso.....	Idem.....	40,00	10 idem.....	400,00	20,00
4	Idem.....	Arena de río.....	Metro cúbico...	9,00	240 metros cúbicos...	2.160,00	131,75
		Gravilla de río.....	Idem.....	9,50	50 idem id.....	475,00	
		Piedra en grava.....	Idem.....	7,00	800 idem id.....	5.600,00	
5	Idem.....	Idem mampostería de Ezcaba.....	Tonelada.....	4,25	750 toneladas.....	3.187,50	532,57
		Idem sillarejo desbastado de Ezcaba.....	Idem.....	18,00	80 idem.....	1.440,00	
		Gradas de piedra de Ezcaba de 1'00 X 0'20 X 0'30.....	Unidad.....	6,00	70 gradas.....	420,00	
6	Idem.....	Ladrillo macizo del país de 0'34 X 0'17 X 0'04.....	Millar.....	105,00	5.000 ladrillos.....	525,00	56,50
		Ladrillo hueco del país de 0'32 X 0'16 X 0'05.....	Idem.....	105,00	1.000 idem.....	105,00	
		Teja lomada encarnada.....	Idem.....	125,00	4.000 tejas.....	500,00	
7	Idem.....	Madera de pino Aragón en piezas escuadradas a cara vista y dimensiones variadas.....	Metro cúbico...	200,00	7 metros cúbicos...	1.400,00	182,00
		Madera de pino Norte en tablones de dimensiones variadas para ensamblajes..	Idem.....	310,00	4 idem.....	1.240,00	
8	Idem.....	Transporte desde la plaza al campo de tiro de Aizoain.	Tonelada.....	9,50	50 toneladas.....	475,00	33,12
		Transporte desde la estación del ferrocarril del Norte al campo de tiro de Aizoain.	Idem.....	7,50	25 idem.....	187,50	

Pamplona, 27 de Abril de 1920.—El Ingeniero Comandante, Manuel Pérez Roidán.

S-324.

### COMANDANCIA DE CARABINEROS DE MADRID

D. Celestino Ruiz Urbina, Teniente Coronel primer Jefe de la Comandancia de Carabineros de Madrid.

Hago saber: Que debiendo procederse al arriendo de una casa-cuártel que reúna las condiciones debidas para la instalación de las oficinas de esta Comandancia y 70 pabellones para alojar en ellos al personal de la misma destacado en esta Corte, por el alquiler anual de 30.000 pesetas, se hace público por el presente, a fin de que los propietarios de edificios o sus apoderados legalmente en la expresada capital que lo deseen puedan presentar sus proposiciones por escrito en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, en el local que hoy ocupan las oficinas de esta unidad, establecido en la Dirección general del Cuerpo (Ministerio de la Guerra), en la inteligencia de que se aceptará la que reúna condiciones más ventajosas, desechándose las demás, y siendo de cuenta del dueño de la finca que se arriende los gastos que ocasione la inserción del presente anuncio y papel sellado en que se extienda el contrato, el cual será por un plazo de tres años, prorrogables por la tática de un año en año por otros tres.

Madrid, 1.º de Mayo de 1920.—Celestino Ruiz. S-339

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE ALBACETE

Habiéndose dispuesto por esta Delegación el ingreso en el Tesoro del depósito en metálico de 200 pesetas, que bajo los números 1.434 de entrada y 354 de registro constituyó don José Piqueras Piqueras el 31 de Diciembre de 1897 en la Tesorería de esta provincia para responder del cargo de agente ejecutivo de la capital, y como complemento de la cantidad total que se le exigía para dicho cargo, y careciéndose en esta Delegación del respectivo resguardo, se ha procedido, no obstante, a verificar la devolución del depósito aludido, ingresando su importe en el Tesoro, cancelando y anulando, simultáneamente, el resguardo en su talón matriz, y poniendo asimismo nota de cancelación en la factura de impositión, de que la que previamente a la devolución, y para justificarla, se ha librado el oportuno certificado.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, de conformidad con lo que

dispone el Reglamento de 23 de Agosto de 1893, quedando, por consiguiente, sin ningún valor en efecto para el sucesivo el resguardo del depósito antes reseñado.

Albacete, 27 de Abril de 1920.—El Delegado de Hacienda, Bernabé Muñoz. P-274

#### ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE VALENCIA

En el expediente instruido en esta Administración a instancia de D. Andrés Gargallo, en concepto de apoderado de doña Rosenda Mestre y Minguez y D. Tomás Cuiñat y Gil, que han proseguido los sucesores de ambos interesados, sobre devolución de plazos satisfechos como precio de remate de una finca tierra huerta, sita en el término de Carpena, partida de las Eras, procedente del Colegio de San Pablo, cuya venta fué anulada, la Dirección general del Ramo, en 21 de Marzo de 1911, dictó resolución definitiva, por la que se reconocía a los herederos del nombrado D. Tomás Cuiñat el derecho a la devolución por el indicado concepto de 767,30 pesetas, y a los de doña Rosenda Mestre, el de que se les reintegrara la suma de 4.000 pesetas por idéntico concepto de devolución de plazos por nulidad de la aludida venta; y el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, con fecha 26 de Ma-

yo de 1911, al pie de la propuesta de la Intervención, de que se disponga la inmediata devolución de dichas cantidades (practicándose al efecto las operaciones de contabilidad necesarias por el Negociado de Rentas públicas de aquella Oficina interventora), dicto el siguiente decreto: "Como se propone, a la Intervención para su cumplimiento."

Para ejecución del transcrito decreto, volvió el expediente a la Intervención de Hacienda, aborándose a los herederos de dona Lorenza Cuñat, 4.000 pesetas acordadas; pero del crédito reconocido a los herederos de don Tomás Cuñat, se satisficieron tan sólo 613,84 pesetas, quedando una diferencia de 153,16 pesetas, que lo es satisfecho por no haber comparecido don Lorenza Cuñat, hija y una de las herederas de dicho D. Tomás, y en vista de ello, el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, en 1.º de Septiembre de 1917, dictó el siguiente acuerdo: "Es preciso notificar a don Lorenza Cuñat y Gil, si fuera desconocido su domicilio en la forma que prescribe el artículo 19 del Reglamento de procedimientos de 17 de Octubre de 1902, el acuerdo de esta Delegación de 26 de Mayo de 1911, en el cual que le concierne, advirtiéndole que debe declarar el pago de su crédito de 153,16 pesetas, dentro del plazo de seis meses, se declarará presunta su acción, y se procederá a lo demás que preceda. Vuelva a la Administración de Propiedades e Impuestos para su cumplimiento."

Consta por diligencia en el expediente haberse practicado la notificación del precedente acuerdo, mas no se unió recibe alguno de los interesados, y en su vista, habiéndose acreditado la defunción de don Lorenza Cuñat y Sorriola la que quiso referirse el transcrito acuerdo, en el que aparece equivocado y se ha mandado rectificar el segundo apellido Gil, y comparecidos la mayoría de sus herederos, acompañando testimonio del auto en que fueron declarados tales, se acordó dar por definitivamente hecha la citada notificación, y reproducido en cuanto a los interesados que no se han dado por enterados y comparecido en forma en el expediente.

Y en cumplimiento de lo acordado, para que sirva de notificación y emplazamiento a D. Manuel Grau y Cuñat y D. Vicente Roig y Grau, herederos de don Lorenza Cuñat y Sorriola que no han comparecido, y cuyo domicilio se ignora, o de sus herederos o causahábientes, caso de haber fallecido, he dispuesto la publicación de este edicto en los sitios de costumbre de esta Alcaldía, en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, advirtiéndoles la necesidad de comparecer a usar de su derecho en el plazo de seis meses, contados desde la publicación de estos edictos, y bajo el apercibimiento de la caducidad de derechos que menciona el acuerdo transcrito del Sr. Delegado.

Valencia, 28 de Abril de 1920.—El Administrador, Angel A. Mado.—V. B.: El Delegado de Hacienda, (legible).

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GRANADA

Don Antonio Ortega Molina, Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que a los efectos prevenidos en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo, y a instancias de Ana María Morales Fernández, habitante en la parroquia de Santa Escolástica, calle de Molinos, número 2, se instruye expediente en averiguación de la ausencia e ignorado paradero de José Fernández Izquierdo.

Y para que llegue a conocimiento de todas las Autoridades, a quienes se les ruega comuniquen a esta Alcaldía cuantas noticias puedan adquirir de dicho individuo, se publica el presente.

Granada, a 30 de Marzo de 1920. El Alcalde, Antonio Ortega.

M-1701

Don Antonio Ortega Molina, Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que a los efectos prevenidos en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo, y a instancias de Encarnación Morillas González de Turija, habitante en la parroquia de las Agustinas, calle de San Isidro, número 28, se instruye expediente en averiguación de la ausencia e ignorado paradero de sus hijos Francisco y Angel de la Cámara Morillas.

Y para que llegue a conocimiento de todas las Autoridades, a quienes se les ruega comuniquen a esta Alcaldía cuantas noticias puedan adquirir de dichos individuos, se publica el presente.

Granada, a 30 de Marzo de 1920. El Alcalde, Antonio Ortega.

M-1702

Don Antonio Ortega Molina, Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que a los efectos prevenidos en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo se instruye expediente en averiguación de la ausencia e ignorado paradero de Anastasio Minagorre Muñoz, marido de Ana Díaz Moreno, habitante en la parroquia de San Matías, calle de San José, Baja, número 21.

Y para que llegue a conocimiento de todas las Autoridades, a quienes se les ruega comuniquen a esta Alcaldía cuantas noticias puedan adquirir de dicho individuo, se publica el presente.

Granada, a 30 de Marzo de 1920. El Alcalde, Antonio Ortega.

M-1703

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA CORUÑA

En vista del precedente reglamen-

to instruido por consecuencia de la excepción alegada en el acto de la clasificación de soldados por el mozo número 90 de suerte del actual reemplazo por esta Sección de Recluta, Hilario Ramos Lafuente, acordó la misma en sesión del día 21 del corriente, considerar que existen motivos suficientes para suponer cierta la ausencia en ignorado paradero por más de diez años del hermano de dicho mozo Andrés Ramos Lafuente, que se asentó de esta población hace unos doce años, desconociéndose el punto a donde pudiera dirigirse.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos del artículo 145 del Reglamento, dictado para la aplicación de la vigente ley de Reemplazos y por si alguien supiese del paradero de dicho ausente para que lo ponga en conocimiento de esta Sección, con la mayor suma de datos posibles, a fin de que en su día pueda tenerse en cuenta esta circunstancia, siendo sus señas personales las que siguen: Edad al ausentarse, tantos años; profesión, ninguna; estatura, baja; ojos y pelo, castaños; nariz y boca, regulares.

La Coruña, 22 de Marzo de 1920. El Presidente de la Sección (legible).

M-1654

Habiéndose manifestado en el acto de revisión de excepciones por el mozo Pedro Villaverde García, hijo de José y de Josefa, número 227 de suerte del reemplazo de 1917 por esta Sección de Recluta, que continúa la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de los hermanos de dicho mozo Juan y Manuel Villaverde García, extremo alegado y justificado ya por aquél en el año de su reemplazo, se hace público a modo de este edicto, a los efectos del artículo 145 del Reglamento de la vigente ley de Reemplazos, por si alguien supiese del paradero de dichos ausentes lo pudiese en conocimiento de esta Sección.

La Coruña, 22 de Marzo de 1920. El Presidente de la Sección (legible).

M-1653

En el acto de revisión de excepciones celebrado por esta Sección el 12 del corriente, se reprodujo por el mozo José Pan Ares, número 107, de suerte en el reemplazo del año de 1919, la de que es hijo de madre pobre, a quien mantiene el excepcionalmente, y manifestó que continúa ausente en ignorado paradero, hace más de diez años, su padre Juan Pan Villar y en vista de los informes favorablemente emitidos por los señores Juez municipal y Cura párroco, se hace público por medio de este edicto, cumpliendo así lo prevenido en el párrafo quinto del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, por si alguien tiene conocimiento del paradero del citado Juan Pan Villar se sirva participarlo a esta Sección a los efectos procedentes.

La Coruña, 30 de Marzo de 1920.  
El Presidente, Emilio Moroto  
M-1646

En el acto de revisión de excepciones celebrado por esta Sección el 12 del corriente, se reprodujo por el mozo Emilio Crespo Pardiña, número 164 de suerto del recambio del año de 1919, la de que es hijo de madre pobre a quien mantiene el excepcionante, y manifestó que continúa ausente en ignorado paradero hace más de diez años su padre Amadeo Crespo Sampedro, y en vista de los informes favorablemente emitidos por los señores Juez municipal y Cura párroco, se hace público por medio de este edicto, cumpliendo así lo prevenido en el párrafo quinto del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, por si alguien tiene conocimiento del paradero del citado Amadeo Crespo Sampedro, se sirva participarlo a esta Sección a los efectos procedentes.

La Coruña, 30 de Marzo de 1920.  
El Presidente, Emilio Moroto.  
M-1647

En el acto de revisión de excepciones celebrado por esta Sección el 12 del corriente, se reprodujo por el mozo Leonardo González Camino de las Cuevas, número 149 de suerto en el recambio del año 1919, la de que es hijo de viuda pobre a quien mantiene el excepcionante, y manifestando que continúa ausente en ignorado paradero por más de diez años su hermano Tomás González Camino de las Cuevas, y en vista de los informes favorables emitidos por el Sr. Juez municipal y Cura párroco, se hace público por medio de este edicto, cumpliendo así lo ordenado en el párrafo quinto del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, por si alguien tiene conocimiento del paradero del citado Leonardo González Camino de las Cuevas, se sirva participarlo a esta Sección a los efectos procedentes.

La Coruña, 30 de Marzo de 1920.  
El Presidente, Emilio Moroto.  
M-1646

**ANUNCIOS OFICIALES**

**BANCO DE ARAGON**  
ZARAGOZA

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito de valores expedidos por este Establecimiento el día 4 de Marzo de 1918, con los números 3.710 y 3.711, de pesetas nominales 1.000 y 3.000, respectivamente, a favor de D. Jorge Giménez Claver y D. Bernardo Giménez Casarosa, indistintamente, se anuncia al público por segunda vez, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 64 del Reglamento del mismo, advirtiéndole que transcurridos treinta días a contar de esta fecha sin reclamación alguna, se extende-

rán duplicados de los referidos documentos, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 23 de Abril de 1920.—  
El Secretario, Joaquín Bardají.  
X-297

**DEPOSITO FRANCO DE BILBAO**

Enero, 1920.

TARIFA PROVISIONAL NÚMERO 1 PARA LA DESCARGA, MANIPULACIÓN Y CARGA

Precios en pesetas y por 1.000 kilogramos.

MERCANCIAS	DESCARGA ENTRADA Y ESTIBA	DESESTIBA SALIDA Y CARGA
Carga general.....	4,05	3,95
Maíz, trigos y demás cereales, y granos a granel.....	5,65	5,50
Maquinaria agrícola.....	5,55	5,30
Hierro en barras y tubos hasta 8 metros.....	4,25	4,10
Hierro en barras y tubos de más de 8 metros.....	5,35	5,20
Mercancías en sacos que no lleguen a 50 kilogramos de peso desde 250 toneladas en adelante.....	3,55	3,45
En sacos de 101 kilogramos en adelante, cualquiera que sea el número de toneladas.....	4,50	4,35

MERCANCIAS	PESAR	UNIFORMAR A PESO	DESESTIBA PESAR Y REESTIBA
Carga general.....	0,65		2,90
Algodón, cáñamo, yute y sus similares... Azúcar, café, cacao, cereales, granos, etcétera, en sacos hasta 100 kilogramos	0,50		3,25
Cueros sueltos.....	0,60	1,10	2,80
Idem en atados.....	1		3,15
Drogas, pinturas y barnices.....	0,80		2,05
Lanas sucias.....	1		3,15
Metales en barras, tubos, planchas, etc.	1		2,30
Mercancías en sacos o cajas hasta 50 kilogramos de peso.....	0,50	1,25	2
Mercancías en sacos o cajas de 101 kilogramos a 500.....	1,15	1,10	3,35

**OBSERVACIONES**

- Los precios de esta tarifa no son aplicables a manipulaciones de bultos de peso superior a 500 kilos, ni a los que por su constitución, volumen o peligro sean de difícil manejo, los cuales deberán convenirse previamente.
- El minimum de percepción, por manipulación, es de cinco pesetas.
- La tarifa se aplica por fracción indivisible de 100 kilogramos.
- Las manipulaciones no tarifadas deberán tratarse previamente.
- Las operaciones serán efectuadas por el personal del Depósito.
- La extracción de muestras será gratuita mientras la operación no requiera más de quince minutos de trabajo; en caso contrario, devengarán los derechos que se convengan con la Administración.
- Las operaciones de desestiba, peso y reestiba que deban practicarse para comprobaciones aduaneras, devengarán el precio de tarifa por el total de la partida que se afore, aun cuando sólo se manipule una parte de ésta.

X-1696

**SOCIEDAD ANONIMA MINERA  
SANTA TERESA**

En cumplimiento del artículo 4.º de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, para el día 15 de Mayo actual, a las once de la mañana, en el domicilio social, La Cruz (Linares).

Para poder concurrir a la Junta, los títulos al portador deberán ser depositados en el domicilio social, lo más tarde el día 10 del actual.

**ORDEN DEL DIA**

Aprobación de las cuentas del ejercicio de 1919.

Linares, 4 de Mayo de 1920.—Un Administrador, G. de Neuvillo.  
X-1695

**CAJA DE AHORROS POPULAR MEDITERRANEA**

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 112 de los Estatutos sociales, de acuerdo con el mismo, con lo prevenido en los artículos 114 y 121 y con estricta sujeción a lo dispuesto en los artículos 113, 121 y 125, se convoca a Junta general extraordinaria, que habrá de celebrarse el 23 del actual, a las diez de la mañana, en el domicilio

social, para discutir y acordar la adquisición, si procede, de la entidad "Monte Benéfico" y condiciones en que se lleve a efecto, según propuesta del Consejo de Administración, lo que se anuncia a los efectos oportunos, previniendo a los señores accionistas los derechos conferidos por los artículos 111, 113 y 126.

Madrid, 7 de Mayo de 1920.—El Secretario, N. García.

X—1097

**LA MUTUAL FRANCO-ESPAÑOLA**

Pone en conocimiento de sus asociados que a continuación de la Junta general ordinaria que ha de celebrarse el próximo día 20 del corriente, se celebrará Junta extraordinaria para someter a la consideración de los Sres. Asociados algunas modificaciones y la consiguiente reforma de los correspondientes artículos de los Estatutos sociales.

Madrid, 6 de Mayo de 1920.—Por el Consejo de Administración.—El Consejero Delegado, Luis Silveira y Casado.

X—1098

**BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA**

**SUCURSAL DE SAN SEBASTIÁN**

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito en custodia de la serie segunda, número 824, expedido por esta Sucursal con fecha 28 de Mayo de 1913, a favor de doña Antonia Larrañaga y Beitia, comprensivo de S/ m/ 1. 10.500, en Cédulas Argentinas 6 por 100 en poder del Banco Español del Río de la Plata de Hamburgo, se anuncia públicamente por primera vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de tres meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio, pues de lo contrario se expedirá duplicado de dicho resguardo, anulando el original y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 30 de Abril de 1920.

X—1099

**COMPANIA MINERA DE BADAJOZ**

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 28 de Mayo ac-

tual en Madrid, plaza de Cánovas, 4, a las diez y ocho, con el fin de deliberar sobre la Memoria del Consejo de Administración y aprobación de cuentas del ejercicio anterior.

Para concurrir a la Junta, los señores Accionistas, deberán depositar sus títulos (20 u 8 por lo menos, según los casos previstos en los Estatutos) en el domicilio social, Minas de Santa Marta, provincia de Badajoz, en el Banco Español de Crédito o en sus Sucursales, o en cualquiera otra Caja aceptada por el Consejo de Administración, cinco días antes, por lo menos, de la fecha señalada para la reunión, y al realizar dicho depósito, les será entregada una tarjeta de admisión a la Junta.

Los Sres. Accionistas que no posean individualmente el número necesario de acciones, podrán, según los Estatutos, reunirse y confiar su representación a uno de ellos.

Madrid, 5 de Mayo de 1920.—Un Consejero, Duque del Infantado.

X—1091

**SOCIEDAD DE INVESTIGACIONES Y EXPLOTACIONES MINERAS DEL VALLE DE ARAN**

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los Sres. Accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en París, rue de la Victoire, 60, el día 29 de Mayo actual, a las 9,30 horas, para la aprobación de cuentas y nombramiento de Administradores.

Para concurrir a la Junta los señores Accionistas deberán depositar sus títulos (20 por lo menos) en el domicilio social o en cualquiera Casa de Banca aceptada por el Consejo, diez días antes, por lo menos, de la fecha señalada para la reunión, y al realizar dicho depósito les será entregado un recibo que servirá de tarjeta de admisión a la Junta.

Los Sres. Accionistas que no posean individualmente el número de acciones necesario, pueden agruparse para completar dicho número y hacerse representar por uno de ellos o por otro Accionista con derecho de asistencia.

Madrid, 5 de Mayo de 1920.—P. O. del Consejo de Administración, A. Maïye.

X—1092

**COMPANIA MINERA SEVILLANA**

El Consejo de Administración de esta Compañía convoca a los Sres. Accionistas a Junta general ordinaria,

que se celebrará en París, rue de Miromesnil, 16, el día 22 de Mayo actual, a las 15,30 horas, con el fin de deliberar sobre la Memoria del Consejo y aprobación de cuentas del ejercicio anterior.

Para concurrir a la Junta los señores Accionistas deberán depositar sus títulos (20 por lo menos) en el domicilio social, plaza de Cánovas, 4, Madrid, o en cualquier Caja aceptada por el Consejo, cinco días antes, por lo menos, de la fecha señalada para la reunión, y al realizar dicho depósito les será entregada una tarjeta de admisión a la Junta.

Los Sres. Accionistas que no posean individualmente el número de acciones necesario, podrán reunirse y según los Estatutos confiar su representación a uno de ellos.

Madrid, 5 de Mayo de 1920.—P. O. del Consejo de Administración, A. Maïye.

X—1093

**PARTE NO OFICIAL**

**TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCION**

El pago será adelantado.

no admitiéndose sellos de correos.

Pras.

Madrid.....	Un mes.....	7
Provincias.....	Un trimestre.....	20
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	30
Extranjero.....	Un trimestre.....	45

**TARIFA GENERAL DE INSERCCIONES**

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea o fracción.

**REBAJA GRADUAL**

Toda inserción cuyo importe exceda de 250 pesetas, el 10 por 100.  
 Idem id. de 2.500 id. el 20 por 100.  
 Idem id. de 5.000 id. el 30 por 100.

**TARIFA ESPECIAL DE ANUNCIOS DE SUBASTAS**

No excediendo de 10.000 pesetas, a 0,40 ptas. la línea.
De 10.001 a 30.000, a 0,50 id. id.
De 30.001 a 50.000, a 0,60 id. id.
De 50.001 a 70.000, a 0,70 id. id.
De 70.001 a 90.000, a 0,80 id. id.
De 90.001 en adelante, a 1,00 id. id.